



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/81
20 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 113 de la lista preliminar*

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Carta de fecha 19 de marzo de 1996 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las
Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar el texto del documento titulado "Violación de los derechos de los residentes de Estonia que no son ciudadanos de ese país", transmitido por la delegación de la Federación de Rusia a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. En dicho documento se presentan numerosos hechos que demuestran la discriminación de que se hace objeto a la población rusa en la República de Estonia.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 113 de la lista preliminar.

(Firmado) S. LAVROV

* A/51/50.

ANEXO

Violación de los derechos de los residentes de Estonia que no son ciudadanos de ese país, documento transmitido por la delegación de la Federación de Rusia a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

Las autoridades estonias continúan aplicando una política destinada a menoscabar los derechos de la población de habla rusa de Estonia.

1. El hecho de que un tercio de la población de la República de Estonia no tenga ciudadanía sigue siendo uno de los problemas importantes de Estonia. A los fines de definir la situación jurídica de los residentes de Estonia que no son ciudadanos del país, los legisladores estonios intentan hacer caso omiso de las normas internacionales, sustituyendo, en particular, el término "persona sin ciudadanía" por la definición "extranjero que tiene derecho a recibir la ciudadanía estonia". A juicio de expertos independientes, se siguen imponiendo exigencias excesivas a los que solicitan la ciudadanía estonia en lo relativo a los exámenes de idioma estonio y los conocimientos de la Constitución (y varias otras leyes); además, en lugar del término "examen", se utiliza el término "prueba", que para los europeos tiene un significado completamente distinto.

2. En virtud de una ley discriminatoria de autonomía cultural, únicamente los ciudadanos de Estonia son reconocidos como representantes de las minorías nacionales, lo que limita las posibilidades de decenas de miles de otros residentes permanentes de desarrollar su idioma materno, su cultura y su educación, además de contravenir el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. Las leyes estonias tienen por objeto limitar los derechos políticos, sociales y económicos de los residentes de Estonia que no son ciudadanos del país. En varias enmiendas a la ley de elecciones de los órganos de gobierno local (ya examinadas en primera lectura en el Parlamento), se prevé limitar el derecho de voto de los residentes de Estonia que no son ciudadanos del país. Se advierte una tendencia a marginar a la población de habla rusa en lo que respecta a la reforma de la propiedad. Esta tendencia se advierte también en las deliberaciones relativas a la modificación y complementación de la legislación de la tenencia de tierras, que ha venido celebrando en los últimos días la Asamblea Estatal de la República de Estonia. Al parecer, se denegará a los "residentes no nativos" incluso el derecho a comprar los terrenos en que se levantan sus propias viviendas.

4. Al expedir pasaportes a los extranjeros, las autoridades estonias ampliarán el grupo de personas que se inscriben en la categoría de "extranjeros", en detrimento de la categoría de los que no son ciudadanos pero que tienen autorización de residencia permanente y la cédula correspondiente, así como de la de menores de 15 años, dejando sin definir su situación jurídica y privándolos de la protección de las representaciones diplomáticas y consulares de Estonia. La parte rusa, basándose en consideraciones de carácter humanitario, convino en que el pasaporte que se expide a los extranjeros se incluyera en la lista de documentos con que se permite ingresar sin visado en la Federación de Rusia. Esta decisión es de carácter provisional (hasta fines de 1996).

5. En las escuelas rusas continúa la tendencia a reducir las materias que contribuyen al desarrollo de la identidad nacional de los alumnos, en particular las materias de idioma ruso, literatura rusa e historia de Rusia. Además, sigue en pie la amenaza de que en el año 2000 se suspenda en esas escuelas la enseñanza en idioma ruso en los grados superiores, con lo que disminuirían el nivel intelectual de los jóvenes de habla rusa y las posibilidades de éstos de competir en diversas esferas de trabajo intelectual.

6. Las autoridades de Estonia intentaron limitar los derechos de los residentes que no son ciudadanos de ese país a la libertad de religión. Valiéndose de la negativa del Departamento de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior de la República de Estonia a registrar a la Iglesia Ortodoxa estonia con su nombre histórico, las autoridades estonias pretenden privarla de su nombre, para luego despojarla de sus bienes y, por consiguiente, negarle el derecho a desarrollar libremente sus actividades religiosas (la Iglesia Ortodoxa en Estonia tiene más de 100.000 fieles). Una de las causas de la crisis de relaciones entre los patriarcados de Moscú y de Constantinopla ha sido la abierta injerencia de las instituciones estatales de Estonia en una esfera que, en virtud de la Constitución, está separada del Estado.

7. En las observaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Ginebra se recomendó a Estonia que reexaminara las disposiciones de su legislación nacional que pudieran ser de carácter discriminatorio respecto de los residentes de Estonia que no son ciudadanos de ese país y que las hicieran concordar con los artículos 2 y 26 del Pacto.

8. En las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos se destaca el hecho de que no existen leyes que garanticen el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 3 y 123 de la Constitución de la República de Estonia, relativas a la prelación de los tratados internacionales sobre la legislación nacional, asunto que adquiere aún más premura en los momentos en que se espera que Estonia ratifique la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
